

DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Martes 8 de Setiembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 266

AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS EN LOS DPTOS. DE LAMBAYEQUE Y AMAZONAS

DECRETO SUPREMO N° 139—81/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0422—80—AA—DR—XI—M de fecha 01 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria X-Moyobamba, en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 7,387 Hás. 5000 m²., del predio rústico "COCOCHO" ubicado en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de julio de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7,387 Hás. 5000 m²., (Siete mil trescientos ochentisiete hectáreas cinco mil metros

cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "COCOCHO", ubicado en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Amazonas, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELLAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 140—81/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 0509—AG—78—D—ZII, de fecha 22 de Setiembre de 1978, la ex-Zona Agraria 11 de Lambayeque ha declarado el estado de abandono en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, la extensión superficial de 1,822 Has. 3,000 m²., del predio rústico denominado "SIALUPE—HUAMANTANGA" ubicado en el distrito provincia y departamento de Lambayeque;

Que habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 2 de junio de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados;